

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 2058
- Código de verificación: 72404925158
- Verificar validez en

<https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA**

PINV E-2020-90 RECHAZA

RECHAZA SOLICITUD PARA REALIZAR  
PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE  
INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2020-211**

FECHA: **13/04/2020**

**VISTO:** Lo solicitado por Estudios Ambientales y RRNN Leonardo Alberto Miranda Ávila Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, mediante ingreso electrónico Subpesca E-PINV-2020-056, de fecha 07 de febrero de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Informe Técnico Nº E-2020-090, de fecha 25 de febrero de 2020; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta E-2020-113 de fecha 11 de marzo de 2020, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que Estudios Ambientales y RRNN Leonardo Alberto Miranda Ávila Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, presentó, mediante ingreso electrónico Subpesca E-PINV-2020-056, de fecha 07 de febrero de 2020, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Pesca de Investigación para Fauna Acuática asociado al proyecto Embalse Convento Viejo y su red de riego, Región de O'Higgins"***.

Que cabe tener presente que el peticionario, mediante ingreso electrónico E-PINV-2020-055 presentó en iguales términos la presente pesca de investigación, la cual fue ya objeto de análisis por parte de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico Nº E-2020-091, y resuelta favorablemente mediante Resolución Exenta E-2020-113 de fecha 11 de marzo de 2020, citada en Visto.

Que, en consecuencia, la mencionada División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (P. INV.) E-2020-090, citado en Visto, informa que existe duplicidad de la pesca de investigación presentada, por lo que procede rechazar la presente solicitud.

Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde rechazar la pesca de investigación solicitada.

#### **RESUELVO:**

1.- Recházase la solicitud ingresada mediante ingreso electrónico N° E-PINV-2020-056, por Estudios Ambientales y RRNN Leonardo Alberto Miranda Ávila Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, R.U.T. 76.418.201-4, con domicilio en Cosme Churruca N° 135, Concepción, Región del Biobío, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Pesca de Investigación para Fauna Acuática asociado al proyecto Embalse Convento Viejo y su red de riego, Región de O'Higgins"***, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 19.880 en relación a la Resolución Exenta E-2020-113 de fecha 11 de marzo de 2020, de esta Subsecretaría.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y ARCHÍVESE**